

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, entidad adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto No. 4165 del 3 de Noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, según Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014 y Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** por una parte; y por otra el **CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS**, identificado con el Numero Único de Identificación Tributaria NIT No.900.504.403-3, representado legalmente por **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.137.023 expedida en Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**; hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el 9 de marzo de 2012 fue suscrito entre las partes el Contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012, cuyo objeto, previsto en la Sección 1.01 es el siguiente: *“En virtud del presente Contrato el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, a cambio de una contraprestación que la AGENCIA pagará mensualmente, mediante la Subcuenta de Interventoría del Patrimonio Autónomo, en los términos y condiciones que en este contrato se indican”*
2. Que el Consorcio Interventoría Transversal de las Américas fue contratado para realizar la Interventoría Integral sobre el Contrato de Concesión No.008 de 2010, que tiene por objeto “el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el Concesionario, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la Operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor **Vial “Transversal de las Américas Sector 1”**, denominado **Corredor Vial del Caribe.**”
3. Que el plazo estimado del Contrato de Interventoría SEA 020 de 2012, es el siguiente, según la **SECCION 1.04. Plazo del Contrato:**  
  
*“El plazo de duración se ha estimado en siete (7) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Interventoría.*

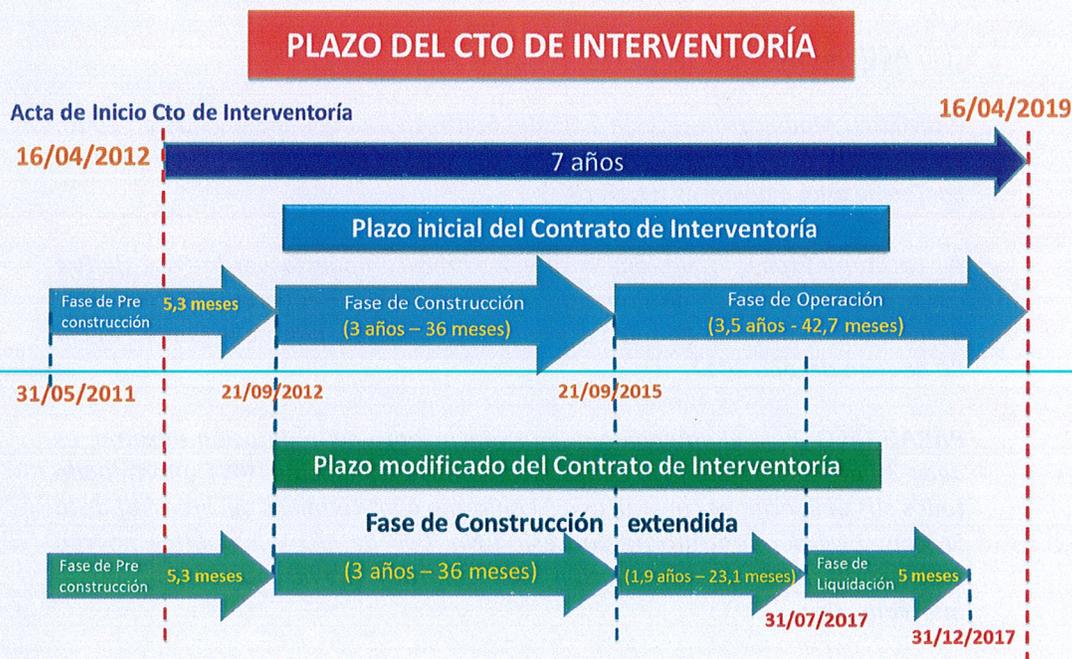
*Las etapas y fases del presente Contrato estarán atadas a las etapas y fases del Contrato de Concesión, por lo tanto, el plazo real de ejecución del Contrato de Interventoría será hasta la terminación del Contrato de Concesión objeto de interventoría o hasta el agotamiento del valor del Contrato, según lo que ocurra primero."*

4. Que el valor del Contrato de Interventoría No.020 de 2012 de conformidad a la SECCION 1.02. "Valor del Contrato y Forma de Pago" es el siguiente: "El valor del presente Contrato, se fija en la suma de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/LEGAL (\$42.857'410.817,28)** en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 valor que incluye el IVA. El valor real del contrato consistirá en la sumatoria de los valores pagados al Interventor por servicios efectivamente prestados"
5. Que, no obstante la cláusula en mención determina que el valor real del contrato será la sumatoria de los valores pagados por servicios efectivamente prestados, la Agencia y la Interventoría han establecido que el valor indicado en la Sección 1.02 será superado y por lo tanto, es preciso formalizar dicha modificación mediante la suscripción del presente Otrosí.
6. Que el literal (c) de la "SECCION 1.02. Valor del Contrato y Forma de Pago del Contrato de Interventoría No.020 de 2012, estipula que:

*"El valor mensual a pagar al Interventor variara dependiendo de la etapa o fase del Contrato de Concesión que se está ejecutando y de lo solicitado en su Oferta Económica, donde los valores mensuales por etapa, no podrán superar los siguientes:*

1. Valor mensual máximo durante la Fase de Preconstrucción: **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 16 CENTAVOS M/LEGAL (\$549'993.846,16)**, en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que incluye IVA.
2. Valor mensual máximo durante la Fase de Construcción: **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON 16 CENTAVOS M/LEGAL (\$727'307.502,16)** en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que incluye IVA.
3. Valor mensual máximo durante la Etapa de Operación, Mantenimiento y Conservación: **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 60 CENTAVOS (\$279'844.849,60)** en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que incluye IVA."

7. Que la proyección inicial del valor del contrato de Interventoría, fue realizada con base en la proyección estimada de la duración de las etapas en mención que, al haber sido modificado, requieren que se realice el ajuste correspondiente, a continuación, se presenta el gráfico de modificación de los periodos de pago de la interventoría:



8. Que el Contrato de Concesión No.008 de 2010, en la SECCION 9.05. Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría, determino lo siguiente:

“El **Concesionario** debe trasladar hasta la suma total de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$45.266.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2008 a la **Subcuenta de Interventoría** en los montos que se indican a continuación:

Periodo	Valor*
Antes del Mes 6**	6.304.000.000
Antes del Mes 12**	13.868.000.000
Antes del Mes 24**	10.507.000.000
Antes del Mes 36**	11.347.000.000
Antes del Mes 48**	1.080.000.000
Antes del Mes 60**	1.080.000.000
Antes del Mes 72**	1.080.000.000

\*Valores expresados en pesos constantes de 31 de diciembre de 2008

\*\* Meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio”

9. Que el 20 de enero de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Vías de las Américas suscribieron el Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No.008 de 2010, por medio del cual realizaron modificaciones al mismo, entre las cuales, para los efectos de este documento, es pertinente traer a colación las que se transcriben a continuación, como quiera que las mismas versan sobre los plazos de las etapas de ejecución contractual:

*"(...) ACUERDAN*

**PRIMERO.** *Modificar la sección 1.05 del Contrato de Concesión N°008 de 2010, en su literal a) y adicionar a la misma sección un párrafo, el cual quedará conforme a los siguientes términos:*

*A. La Etapa Preoperativa, que a su vez estará compuesta por la Fase de Pre construcción y la Fase de Construcción. Esta Etapa Preoperativa tendrá una duración total máxima de setenta y cuatro (74) meses, plazo que finaliza el día 30 de Julio del año 2017.*

**PARAGRAFO:** *Bajo el entendido que al vencimiento de la duración máxima, es decir 30 de Julio de 2017, el Concesionario haya obtenido el VPIT y terminado todas sus obligaciones constructivas, conforme a los términos del literal b) de la Sección 1.04 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, las partes podrán suscribir el Acta de Terminación del Contrato previa aprobación de la Interventoría.*

*(...)*

**CUARTO.** *En virtud de la reprogramación contractual, el Contrato de Concesión No. 008 de 2010 es modificado en sus siguientes apartes y cláusulas:*

■ *Modificar el literal a) de la Sección 1.05. Etapas de Ejecución Contractual.*

*a. La Etapa Preoperativa, que a su vez estará compuesta por la Fase de Preconstrucción y la Fase de Construcción, tendrá una duración total máxima de SEIS (6) AÑOS Y DOS (2) MESES, al cabo de los cuales se deberá suscribir el Acta de Terminación de la Fase de Construcción.*

■ *Modificar el literal b) de la Sección 2.04 - Fase de Construcción generalidades*

*b. Se estima que el plazo de esta Fase de Construcción sea de máximo CINCUENTA Y OCHO COMA TREINTA Y TRES (58,33) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción; no obstante, el plazo para la ejecución de esta fase podrá ser inferior al mencionado en el presente literal, siempre que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones referentes a esta fase. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de*

*literal, siempre que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones referentes a esta fase. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de Operación y Mantenimiento que deba realizar el Concesionario sobre aquellos Tramos o Hitos cuya construcción y Rehabilitación haya concluido antes de la terminación de la Fase de Construcción y sobre los demás Tramos e Hitos no intervenidos, tal como se regula en la SECCIÓN 1.05. Etapas de Ejecución Contractual del presente Contrato.”*

10. Que producto del Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No.008 de 2010, se modificó la etapa preoperativa cuya duración total máxima será de setenta y cuatro (74) meses **plazo que finaliza el 30 de julio del año 2017** periodo que debe tenerse en cuenta para realizar los pagos a la Interventoría por los servicios efectivamente prestados de manera adicional a los inicialmente proyectados; lo anterior tomando en cuenta el valor estipulado como valor máximo a ser reconocido durante la Fase de Construcción de conformidad al Numeral segundo del literal (c) de la SECCION 1.02. Valor del Contrato y Forma de Pago del Contrato de Interventoría No.020 de 2012, que estipula lo siguiente:

---

*“(…) 2. Valor mensual máximo durante la Fase de Construcción: **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON 16 CENTAVOS M/LEGAL (\$727'307.502,16)** en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que incluye IVA.”*

11. Que como resultado del Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No.008 de 2010 el Concesionario el 3 de septiembre de 2015, formuló una solicitud de convocatoria para la integración e instalación de un Tribunal de Arbitramento e interpuso una demanda arbitral contra la **ANI** ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con el fin de que el Tribunal Arbitral dirimiera las controversias surgidas con ocasión entre otros, de los perjuicios que a voz del Concesionario *“ha tenido que soportar y los que, de manera cierta, seguirá soportando hasta el 30 de julio de 2017, por la reprogramación de la ejecución de las obras pactada en el Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 008 de 2010, derivados de haber incurrido y seguir incurriendo, hasta la finalización de la Fase de Construcción del citado Contrato, en sobrecostos de Operación y Mantenimiento.”*
12. Que entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Vías de las Américas el día 30 de agosto de 2016, se suscribió un Acuerdo Conciliatorio con la finalidad de poner fin a la controversia llevada por el Concesionario al Tribunal de Arbitramento, a través del cual se determinó entre otros que en razón a la ampliación de plazo del Contrato de Concesión No.008 de 2010 pactada en el Otrosí No.6, para realizar las proyecciones de costos de ejecución de interventoría de conformidad a la extensión de la etapa de Construcción del Contrato de Concesión, se tomaron en cuenta las siguientes condiciones:

“ ...

***b. Reconocimiento de mayores recursos de Interventoría***

*La Sección 9.05 Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría establece que el Concesionario debe trasladar hasta la suma total de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$45.266.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2008 para este concepto.*

*De igual forma, la sección 9.06. Suficiencia de Interventoría, indica que, si la cuenta resultare insuficiente para hacer los pagos al Interventor, sin que medie incumplimiento del Concesionario, el INCO (hoy ANI) aportará la diferencia, luego de obtener las autorizaciones presupuestales.*

*Con el fin de calcular la mayor permanencia del Interventor en el proyecto, se efectuó la proyección financiera de los recursos necesarios para garantizar el pago de la Interventoría en el proyecto durante la duración de las obras hasta julio de 2017 y el período correspondiente a la liquidación del proyecto (estimado en (6) seis meses), para lo cual se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:*

*\* El saldo de la Subcuenta Interventoría: a 31 de mayo de 2016 contaba con un saldo de \$11.617.479.550 m/cte de acuerdo al informe fiduciario del mes de mayo de 2016 que se anexa.*

*\* Se realizó la proyección teniendo en cuenta los pagos mensuales en la etapa de construcción los cuales ascienden a la suma de \$727.307.502,16 precios constantes de diciembre de 2008, de acuerdo a lo establecido en el contrato de Interventoría, con un IPC proyectado de 6,5% E.A., cuya justificación de estimación se enuncia con anterioridad en el acápite de indexación.*

*\* Para la etapa de liquidación se realizó la proyección tomando como supuesto los costos de operación y mantenimiento establecidos en el Contrato de Interventoría, por valor de \$279.844.849,6, precios constantes del 2008, con un IPC estimado del 6,5% E.A.*

*\* Se tuvo en cuenta el fondeo que está pendiente por realizar en mayo de 2017, por valor de \$1.080.000.000 a precios constantes del 2008.*

En el Acuerdo Conciliatorio, el reconocimiento a los costos de Interventoría quedó distribuido de la siguiente manera:

Reconocimiento y pago por parte de la ANI

*“Mayores valores de interventoría de 11,6 meses de los 22,6 meses por **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.824.502.240)** en valor presente puesto en diciembre de 2016. El valor correspondiente a este reconocimiento deberá ser consignado en la subcuenta de interventoría, cuenta de ahorros Bancolombia No. 245-716360-73 del Patrimonio Autónomo Vías de las Américas, una vez el Concesionario reciba los recursos derivados del Acuerdo Conciliatorio.”*

Reconocimiento y pago por parte de Vías de las Américas

*“VÍAS, en razón de la ampliación del plazo del CONTRATO pactada en el Otrosí No. 6, reconocerá y pagará la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.829.633.892)** valor presente de junio de 2017 por concepto de mayores costos de interventoría de 11 meses, recursos que deberá consignar el concesionario si el giro lo realiza en el mes de junio de 2017.”*

13. Que mediante Otrosí No 1, con el fin de incluir dentro del objeto contractual la interventoría integral de las obras adicionadas mediante Otrosí No 2, 12 y 14 al Contrato de Concesión N°008 de 2010, correspondientes a la intervención de segunda calzada entre Montería y El Quince, adicionando con dicha modificación **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (\$2.169.350.040)** correspondiente a una remuneración mensual de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$154.953.574)** proyectada para 14 meses de Interventoría. Este valor está destinado exclusivamente para la remuneración de las labores de interventoría objeto del Otrosí N°1 tal y como se encuentra establecido en la cláusula Segunda de dicho Otrosí, y conforme a su ejecución proyectada cuenta con recursos suficientes para garantizar la remuneración de la interventoría en una subcuenta exclusiva.
14. Que, a través de la siguiente tabla, se presenta el consolidado de los pagos realizados a la interventoría discriminados por periodo facturado y valor mensual del contrato desde el inicio de ejecución, hasta el 31 de enero de 2017:

PERIODO FACTURADO	VALOR MENSUAL POR FASE DEL CONTRATO
Primer Pago Etap. Pre-const. 16 al 30 de abril/12	\$ 247.334.333
Segundo Pago Etap. Pre-const. 01 al 31 de mayo/12	\$ 549.993.846
01 al 30 de junio/12	\$ 549.993.846
01 al 31 de Julio/12	\$ 549.993.846

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTEVENTORIA No. 020 DE 2012  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS A LA SUBCUENTA  
INTERVENTORIA**

<b>PERIODO FACTURADO</b>	<b>VALOR MENSUAL POR FASE DEL CONTRATO</b>
01 al 31 de agosto/12	\$ 549.993.846
01 al 30 de septiembre/12	\$ 609.098.398
01 al 31 de octubre/12	\$ 727.307.502
01 al 30 de noviembre/12	\$ 727.307.502
01 al 31 de diciembre/12	\$ 727.307.502
01 al 31 de enero/13	\$ 727.307.502
01 al 28 de febrero/13	\$ 727.307.502
01 al 31 de marzo/13	\$ 727.307.502
01 al 30 de abril/13	\$ 727.307.502
01 al 31 de mayo/13	\$ 727.307.502
01 al 30 de junio/13	\$ 727.307.502
01 al 31 de Julio/13	\$ 727.307.502
01 al 31 de agosto/13	\$ 727.307.502
01 al 30 de septiembre/13	\$ 727.307.502
01 al 31 de octubre/13	\$ 727.307.502
01 al 30 de noviembre/13	\$ 727.307.502
01 al 31 de diciembre/13	\$ 727.307.502
01 al 31 de enero/14	\$ 727.307.502
01 al 28 de febrero/14	\$ 727.307.502
01 al 31 de marzo/14	\$ 727.307.502
01 al 30 de abril/14	\$ 727.307.502
01 al 31 de mayo/14	\$ 727.307.502
01 al 30 de junio/14	\$ 727.307.502
01 al 31 de Julio/14	\$ 727.307.502
01 al 31 de agosto/14	\$ 727.307.502
01 al 30 de septiembre/14	\$ 727.307.502
01 al 31 de octubre/14	\$ 727.307.502
01 al 30 de noviembre /14	\$ 727.307.502
01 al 31 de diciembre /14	\$ 727.307.502
01 al 31 de enero/15	\$ 727.307.502
01 al 28 de febrero/15	\$ 727.307.502
01 al 31 de marzo/15	\$ 727.307.502
01 al 30 de abril/15	\$ 727.307.502
01 al 31 de mayo/15	\$ 727.307.502
01 al 30 de junio/15	\$ 727.307.502
01 al 31 de Julio/15	\$ 727.307.502
01 al 31 de agosto/15	\$ 727.307.502
01 al 30 de septiembre/15	\$ 727.307.502
01 al 31 de octubre/15	\$ 727.307.502
01 al 30 de noviembre/15	\$ 727.307.502
01 al 31 de diciembre/15	\$ 727.307.502

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTEVENTORIA No. 020 DE 2012  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS A LA SUBCUENTA  
INTERVENTORIA**

PERIODO FACTURADO	VALOR MENSUAL POR FASE DEL CONTRATO
01 al 31 de enero/16	\$ 727.307.502
2 al 29 de febrero/16	\$ 727.307.502
2 al 31 de marzo/16	\$ 727.307.502
1 al 30 de abril/16	\$ 727.307.502
1 al 31 de mayo/16	\$ 727.307.502
1 al 30 de junio/16	\$ 727.307.502
1 al 31 de Julio/16	\$ 727.307.502
1 a 31 de agosto/16	\$ 727.307.503
1 a 31 de septiembre/16	\$ 727.307.502
1 a 31 de octubre/16	\$ 727.307.502
1 al 30 de noviembre /16	\$ 727.307.502
1 al 31 de diciembre/16	\$ 727.307.502
1 al 31 de enero/17	\$ 727.307.502
<b>SUB TOTAL FACTURADO</b>	<b>\$ 40.876.398.220</b>

15. Que el valor pactado en la *SECCION 1.02. Valor del Contrato y Forma de Pago* del Contrato de Interventoría No.020 de 2012 asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/LEGAL (\$42.857'410.817,28)**, lo cual garantiza recursos para el pago de prestación de servicios de interventora para el Contrato de Concesión No.008 de 2010 hasta el próximo 22 de abril de 2017, de conformidad a la siguiente proyección:

PERIODO A FACTURAR	VALOR MENSUAL POR FASE DEL CONTRATO
<b>SUB TOTAL FACTURADO</b>	<b>\$ 40.876.398.220</b>
1 al 28 de febrero/17	\$ 727.307.502
1 al 31 de marzo/17	\$ 727.307.502
1 al 22 de abril/17	\$ 526.397.593
<b>SALDO POR FACTURAR</b>	<b>\$ 1.981.012.597</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 42.857.410.817</b>

16. Que el valor pactado por mayores costos de Interventoría en el Acuerdo Conciliatorio suscrito entre la ANI y El Concesionario, se encuentra proyectado para cubrir el valor a pagarse por servicios de Interventoría correspondiente a la etapa de construcción, desde el 23 de abril de 2017 hasta el 30 de julio de 2017, fecha de finalización de ésta etapa, y, adicionalmente soportan el pago por el servicio de Interventoría correspondientes al periodo de liquidación del Contrato de Concesión, hasta el mes de diciembre de 2017.

17. Es preciso aclarar que la desafectación del sub-tramo Yondó – Cantagallo correspondiente a 39,85Km, establecida en el Otrosí N° 19 del Contrato de Concesión N°008 de 2010 por valor de \$ 112.491.265.350, no afecta la destinación y dedicación de los recursos técnicos y humanos de la interventoría en el proyecto, ya que de una parte continúan las actividades de obra e interventoría en los 42.89Km restantes del tramo San Pablo – Cantagallo – Simití y adicionalmente el contrato de interventoría estableció el reconocimiento económico como precio global fijo, con un valor mensual para la fase de construcción de \$727.307.502 m/cte soportados en la permanecía de una plantilla mínima de equipo y personal establecida en el ANEXO 11 del pliego de condiciones del concurso de méritos No SEA-CM-001-2011, que está siendo cumplida a la fecha y es verificada de manera permanente por la supervisión del proyecto.
18. Que de conformidad a la certificación emitida por Fiduciaria Bancolombia los recursos disponibles en la Subcuenta Interventoría del Patrimonio Autónomo Transversal de las Américas con corte a marzo 31 de 2017, ascienden a **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3,754,433,655.39.) m/cte.** Ver ANEXO 1
19. Que aún está pendiente un fondeo contractual a cargo del Concesionario a la Subcuenta de interventoría por valor de **MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$1.080.000.000)** constantes de diciembre de 2008, el cual debe ser realizado en mayo de 2017.
20. Que adicionalmente, Vías de las Américas debe consignar en junio de 2017 **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.829.633.892)** pesos corrientes, por concepto de mayores costos de interventoría de conformidad a lo pactado en el Acuerdo Conciliatorio suscrito ente la ANI y el Concesionario.
21. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores a continuación se incluye un cuadro explicativo de recursos disponibles para cubrir la necesidad actual del Contrato de Interventoría No.020 de 2012:

SALDO SUBCUENTA CON CORTE A 31 DE MARZO DE 2017	\$ 3.754.433.655
FONDEO CONTRACTUAL MES 72	\$ 1.488.333.924*
FONDEO CVA ACUERDO CONCILIATORIO	\$ 2.829.633.892
<b>TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES</b>	<b>\$ 8.072.401.471</b>

*\*Valores en pesos corrientes proyectados*

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTEVENTORIA No. 020 DE 2012  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS A LA SUBCUENTA INTERVENTORIA**

22. Que conforme a las anteriores consideraciones y estando garantizados los recursos para cubrir los costos correspondientes a la ejecución del contrato de Interventoría No. SEA 020 de 2012, se hace necesario proceder a efectuar la modificación de su valor, en consideración al valor proyectado actualizado a la fecha de conformidad con la ejecución del mismo y los pagos efectuados y por efectuar, conforme a lo cual, a través del presente Otrosí No.02 al Contrato de interventoría No 020 de 2012, aprobado de conformidad al acta No. 25 de la sesión extraordinaria del Comité de Contratación desarrollada el día 20 de abril de 2017, las partes,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Adicionar al Contrato de Interventora No.020 de 2012, recursos por valor de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$3.782.056.665)** constantes de diciembre de 2008 discriminados de la siguiente manera:

- Valor máximo a reconocer por pago de servicios de Interventoría para el Contrato de Concesión No.008 de 2010 hasta 30 de julio de 2017: **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.382.832.415)** constantes de diciembre de 2008, *valor que incluye IVA.*
- Valor máximo a reconocer por pago de servicios de Interventoría en etapa de verificación y liquidación hasta diciembre de 2017: **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.399.224.250)** constantes de diciembre de 2008, *valor que incluye IVA.*

PERIODO PROYECTADO	VALOR PROYECTADO	IPC*	VALOR CORRIENTES
1 al 28 de febrero/17	\$ 727.307.502	136,12	\$ 990.010.972
1 al 31 de marzo/17	\$ 727.307.502	136,76	\$ 994.665.740
1 al 22 de abril/17	\$ 526.397.593	137,28	\$ 722.656.234
23 al 30 de abril/17	\$ 200.909.909	137,28	\$ 275.815.847
1 al 31 de mayo/17	\$ 727.307.502	137,81	\$ 1.002.292.989
1 al 30 de Junio/17	\$ 727.307.502	138,34	\$ 1.006.128.519
1 al 31 de Julio/17	\$ 727.307.502	138,87	\$ 1.009.978.726

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTEVENTORIA No. 020 DE 2012  
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS A LA SUBCUENTA INTERVENTORIA**

PERIODO PROYECTADO	VALOR PROYECTADO	IPC*	VALOR CORRIENTES
<b>SUBTOTAL FASE DE CONSTRUCCION</b>	<b>\$ 2.382.832.415</b>		<b>\$ 6.001.549.027</b>
1 a 31 de agosto/17	\$ 279.844.850	139,40	\$ 390.094.875
1 a 31 de septiembre/17	\$ 279.844.850	139,93	\$ 391.587.672
1 a 31 de octubre/17	\$ 279.844.850	140,47	\$ 393.086.182
1 al 30 de noviembre /17	\$ 279.844.850	141,00	\$ 394.590.427
1 al 31 de diciembre/17	\$ 279.844.850	141,54	\$ 396.100.427
<b>SUBTOTAL FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	<b>\$ 1.399.224.250</b>		<b>\$ 1.965.459.583</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.782.056.665</b>		<b>\$ 7.967.008.610</b>

\*IPC: proyectado al 4.69%EA

**SEGUNDO:** Para efectos de realizar los pagos correspondientes a la prestación de servicios de Interventoría hasta diciembre de 2017, se cuenta con recursos suficientes de conformidad al siguiente balance:

SALDO SUBCUENTA CON CORTE A 31 DE MARZO DE 2017	\$ 3.754.433.655
FONDEO CONTRACTUAL MES 48	\$ 1.488.333.924
FONDEO FALTANTE ACUERDO CONCILIATORIO	\$ 2.829.633.892
<b>TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES</b>	<b>\$ 8.072.401.471</b>

Los anteriores valores son pesos corrientes proyectados

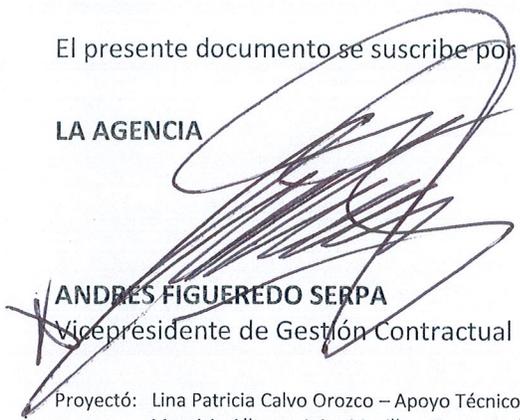
**TERCERO:** Mediante el presente documento no se modifica la matriz de riesgos, ni la asignación de los riesgos asumidos tanto por **EL INTERVENTOR** como por **LA AGENCIA** de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión No.008 de 2010. Por tanto, se mantiene la misma asignación de la matriz de riesgos prevista en el Contrato de Interventoría y no se pactan obligaciones contingentes adicionales a las existentes.

**CUARTO: GARANTÍAS. EL INTERVENTOR** deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, un certificado o anexo de cada uno de los seguros y/o garantías constituidas, en los que se extienda la cobertura del valor asegurado para los amparos en ellos contenidos, conforme al valor adicionado en el presente Otrosí y al valor proyectado del contrato a la fecha.

Las demás disposiciones contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí, permanecen vigentes.

El presente documento se suscribe por las Partes en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **20 ABR 2017**

**LA AGENCIA**

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

**LA INTERVENTORIA**

  
**HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**  
Representante Legal

Proyectó: Lina Patricia Calvo Orozco – Apoyo Técnico VGC  
Mauricio Alberto Arias Murillo – Apoyo Jurídico  
Erwin Hernán Van Arcken Zuluaga – Apoyo Financiero  
Revisó: Alberto Augusto Rodríguez Ortiz – Gerente de Proyectos Carreteros 5  
Priscila Sánchez Sanabria – Coordinadora GIT Asesoría Gestión Contractual 2  
Erwin Hernán Van Arcken Zuluaga – Gerente GIT Financiero 1 VGC (A)  
Vo.Bc.: Fernando Iregui Mejía – Vicepresidente Jurídico

*Handwritten notes: "de rest", "A.A.", "AO", "P.A." with asterisks*

REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA  
STATE COMMITTEE

8th APR 2012

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*